



CATAMARCA

LEY 5492 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adhesión de la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 26.858, que establece el libre acceso de las personas con discapacidad a lugares públicos acompañados con perros guías.

Sanción: 19/10/2016; Promulgación: 13/12/2016;
Boletín Oficial 20/12/2016.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- La provincia de Catamarca adhiere a la Ley Nacional N° [26.858](#) que establece el «Libre acceso de las personas con discapacidad a lugares públicos acompañados con perros guías», en todo aquello que no se oponga y que sea compatible con la Ley Provincial N° [4848](#) o la que, eventualmente, la modifique o sustituya.

Art. 2°.- El organismo de aplicación y control será el Ministerio de Salud a través de la Dirección Provincial de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará las disposiciones de esta Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVÉSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

Víctor Octavio Gutiérrez; Vicegobernador y Presidente de la Cámara de Senadores.

Marcelo Daniel Rivera; Presidente Cámara de Diputados.

Omar A. Kranevitter; Secretario Parlamentario Cámara de Senadores.

Dr. Juan José Santiago Bellón; Secretario Parlamentario Cámara de Diputados.

